

VALOR DE LA UMA 2023 INFÓRMATE 2023-007

Apreciables Clientes y Amigos:

Con fecha 09 de enero de 2023 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) da a conocer a través de su Página de Internet el nuevo valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para el ejercicio fiscal 2023, mismo que estará vigente a partir del 01 de febrero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024.

De acuerdo a la publicación mencionada el **valor diario de la UMA será de \$103.74, el valor mensual \$3,153.70 y el valor anual de \$37,844.40**

El incremento de la UMA para el ejercicio 2023 respecto del ejercicio 2022 es equivalente a un 7.82%, este porcentaje corresponde a la inflación anual de Diciembre 2021 hasta Diciembre 2022, esto de conformidad con el Artículo 4, de la Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Recordemos que la UMA es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Queda pendiente la publicación de la UMA en el Diario Oficial de la Federación.

Fuente: Comunicado de Prensa INEGI NUM. 10/23

Documentos: Record Unidad de Medida y Actualización (UMA) y Porcentaje de Incremento

RECORD UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) Y PORCENTAJE DE INCREMENTO

Año	Diaria	Mensual	Anual	% de incremento	Vigencia a partir de:	Publicación D.O.F.
2023	103.74	3,153.70	37,844.40	7.82%	1 de febrero de 2023	Pendiente
2022	96.22	2,925.09	35,101.08	7.36%	1 de febrero de 2022	10 de enero de 2022
2021	89.62	2,724.45	32,693.40	3.15%	1 de febrero de 2021	8 de enero de 2021
2020	86.88	2,641.15	31,693.80	2.83%	1 de febrero de 2020	10 de enero de 2020
2019	84.49	2,568.50	30,822.00	4.83%	1 de febrero de 2019	10 de enero de 2019
2018	80.60	2,450.24	29,402.88	6.77%	1 de febrero de 2018	10 de enero de 2018
2017	75.49	2,294.90	27,538.80	3.35%	1 de febrero de 2017	10 de enero de 2017
2016	73.04	2,220.42	26,645.04	0.00%	1 de febrero de 2016	28 de enero de 2016

Nota:

El valor mensual de la UMA se calcula multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12.

IBEROA

Nullum Tributum Sine Lege

www.iberoasc.com.mx

Dudas o comentarios respecto a este infórmate, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.

Nos encontramos en Veracruz, Veracruz, México

Contáctanos para recibir atención personalizada.

Oficina

Juan Enríquez 72, Piso 4
Flores Magón, 91900
Veracruz, Veracruz, México
Tel: +52 229-386-8207
contacto@iberoasc.com.mx
www.iberoasc.com.mx

Nuestro Horario

Lun-Vie: 09:00 - 18:00
Sábado: 09:00 - 13:00

AVISO DE PRIVACIDAD. - IBEROA – Nullum Tributum Sine Lege, está comprometido con sus clientes para proteger sus datos personales. Para mayor información acerca del destino que se le da a sus datos personales, así como el ejercicio de sus derechos ARCO, favor de consultar nuestro aviso de privacidad en la página www.iberoasc.com.mx/aviso-de-privacidad

AVISO CONFIDENCIAL: Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario. Contiene información CONFIDENCIAL sometida a secreto profesional y cuya divulgación está prohibida por la ley. Si ha recibido este mensaje por error, haga caso omiso del mensaje, debe saber que su copia y uso puede ser sancionada de acuerdo a la legislación penal federal.

El contenido de los mensajes e información y sus anexos que emita IBEROA – Nullum Tributum Sine Lege no pretenden ni deberán ser interpretados o utilizados en ningún momento y bajo ninguna circunstancia para efectos de evitar o evadir el cumplimiento de obligaciones fiscales o la aplicación de sanciones que puedan ser impuestas por autoridades competentes conforme a la legislación vigente.

Asimismo, los criterios contenidos en los mensajes e información y sus anexos que emita la Firma pueden ser diversos a los criterios dados a conocer por las autoridades fiscales en los términos del inciso h) de la fracción I del artículo 33 del Código Fiscal de la Federación. Igualmente, la asesoría legal que la Firma presta a sus clientes puede ser contraria a la interpretación de las autoridades fiscales.